Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00206 00

Atendiendo la petición vista en los *anexos 006* y *008*, y en consideración a que para los asuntos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad, tal como se expuso en el concepto No. 2005045452-001 del 29 de diciembre de 2005, emitido por la Superintendencia Financiera, en los siguientes términos: *"… En conclusión, las normas referidas así como los antecedentes legales permiten advertir el interés del legislador en establecer y rodear de especiales beneficios los dineros recaudados a través de dineros depositados en las secciones de ahorro de los bancos cuyos titulares son personas naturales, de acuerdo con los argumentos antes señalados, pues el objetivo de tales beneficios fue fomentar el ahorro popular y combatir el desempleo, por lo que este Despacho estima que el beneficio de inembargabilidad de los depósitos efectuados en los bancos procede únicamente para recursos depositados en cuentas de ahorros cuyos titulares sean personas naturales".*

En igual sentido, el artículo 837-1 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 9 de la Ley 1066 de 2006, dispone que: ***"En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad"*** en consecuencia, se requiere a BANCOLOMBIA S.A., para que proceda a dar cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 715 del 26 de mayo de 2022, concerniente al embargo de los dineros depositados por la sociedad demandada SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S. en la Cuenta de ahorros N° 476207917 De BANCOLOMBIA. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **73** del **11 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46f650cdf3210dfe4bbc08d4131b264b09c83f362cb7f28df74bfcc521e6c10**

Documento generado en 10/08/2022 11:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica